



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

Montevideo, 12 de agosto de 2009.

DGSG/RG/ N°181/2009

VISTO: la necesidad de actualizar la regulación de las condiciones de ingreso al país, de animales y productos de origen animal, desde países de la región;

CONSIDERANDO: oportuno, adecuar la normativa vigente, de acuerdo a las recomendaciones establecidas por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 3.606 de fecha 13 de abril de 1910 y su Decretos reglamentarios; Decreto N° 14/993 de 12 de enero de 1993 y Decreto N° 24/998 de fecha 29 de enero de 1998;

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS GANADEROS
RESUELVE:**

1. Déjase sin efecto la Resolución DGSG /RG N° 58/006 de 7 de julio de 2006.
2. Comuníquese a las Divisiones de Sanidad Animal, Industria Animal, Contralor de Semovientes y Laboratorios Veterinarios Miguel C. Rubino.
3. Publíquese en el Diario Oficial y en la página Web del MGAP, comuníquese, etc.

Dr. Luis Eduardo Días
Encargado de la Dirección General
(Original firmado)